

PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020 EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Reunida la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en sesión de 19 de junio de 2020, adopta el siguiente

PACTO

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, se probó el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el mismo se preveían cinco fases para dicha incorporación a la actividad presencial, así como también que, para garantizar las medidas necesarias de protección del personal, esencialmente la distancia social, podían establecerse, entre otras medidas, jornadas presenciales semanales parciales, con posibilidad de limitar los días de presencia máxima a la semana, que podrían ser consecutivos o alternos; además, la parte de la jornada semanal no presencial conllevaría la obligación de realizar trabajo no presencial, salvo en los casos en que no resultase posible, por incompatibilidad de las funciones con esta modalidad de trabajo o por no disponer de los medios técnicos necesarios para ello, en cuyo caso se podría reasignar a la persona empleada en quien concurriese esta circunstancia la realización de tareas propias de su cuerpo o categoría profesional mediante teletrabajo en otras unidades en las que resultase necesario dentro de su Consejería, salvo que, de forma voluntaria, esta persona aceptase la reasignación para la realización de funciones en otra Consejería.

Con fecha 10 de junio, se publica el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 que establece las medidas de aplicación en la fase de Nueva Normalidad. En el artículo 7, se concretan las condiciones y medidas para los centros de trabajo.

Dado lo anterior, el próximo día 21 de junio de 2020 se alcanza en Andalucía la "nueva normalidad", lo que conlleva la entrada en la quinta y última fase del Plan de incorporación. El Acuerdo de la Mesa General establecía, respecto de la misma, que se determinaría en ese momento el porcentaje de personal que debiera incorporarse presencialmente

La nueva situación derivada de la entrada en la quinta fase del Plan de incorporación a partir del día 21 de junio de 2020, exige determinar, de una forma organizada y planificada, las medidas de carácter organizativo que son necesarias para recuperar la actividad presencial en el conjunto del sector público andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, la Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriban, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Primero. Incorporación a la actividad presencial en la V Fase.

En la quinta fase del Plan de incorporación aprobado por Acuerdo de 8 de mayo de 2020 de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, se llevará a cabo la incorporación a la actividad presencial hasta el cien por cien del personal en el conjunto del sector público andaluz.

Este Pacto resulta aplicable a las Consejerías y entidades del sector público andaluz y, en lo que pueda corresponder, en su caso, a las instituciones sanitarias y centros educativos.

La forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial.

No obstante, mientras se mantenga activa la alerta sanitaria declarada por las autoridades competentes, y para garantizar la seguridad y salud del personal, se establecen las siguientes excepciones a la forma ordinaria de prestación del trabajo, sin menoscabo de la jornada y horario de cada empleada o empleado público, debiendo respetarse, en todo caso, el descanso necesario:

1.- Las personas consideradas especialmente sensibles por estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Sanidad no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y profesional, de acuerdo con lo previsto en el apartado Segundo.

2.- Las personas que aleguen tener un menor de 14 años o tener al cargo personas mayores, dependientes o con discapacidad afectadas por el cierre de centros sociales de carácter residencial y centros de día:

A. Podrán solicitar la compatibilización del trabajo presencial con el no presencial cuando las funciones que desempeñen sean susceptibles de ser desarrolladas en ese régimen de trabajo. La parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo presencial será como mínimo del 20% de la jornada semanal, y se desempeñará en días alternos o bien mediante turnos rotatorios. Asimismo, podrán solicitar la aplicación de fórmulas de flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación y, en su caso, turnos rotatorios, siempre con garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos y sin menoscabo de su jornada y horario.

B. Para el caso de las personas cuyo puesto de trabajo tenga asignadas funciones que no son susceptibles de ser desarrolladas en régimen de trabajo no presencial, podrán solicitar la aplicación de fórmulas de flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación y, en su caso, turnos rotatorios, siempre con garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos y sin menoscabo de su jornada y horario.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de la persona dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Asimismo, también habrá de acreditarse mediante declaración responsable que no hay otra persona que pueda cuidar del menor o del mayor, dependiente o persona con discapacidad al cargo.

Segundo. Procedimiento.

1.- A propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio o de la unidad administrativa, la dirección del centro u órgano responsable en materia de personal deberá hacer una planificación de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de identificar las personas que van a compatibilizar el trabajo presencial y no presencial, los porcentajes de presencialidad y en su caso, los turnos y medidas de flexibilización horaria.

2.- Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado Primero de este Pacto, presentarán la Solicitud que se adjunta como Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada de la declaración responsable sobre las circunstancias manifestadas.



3.- La competencia para resolver sobre las solicitudes corresponde a la persona titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, y se realizará según el modelo que se adjunta como Anexo II.

De las autorizaciones que se concedan se dará traslado al órgano competente en materia de personal correspondiente.

Tercero. Vigencia.

1.- Este Pacto tiene efectos desde el mismo día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2020.

2.- La incorporación al trabajo presencial se producirá a partir del día 1 de julio de 2020.

3.- Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos del apartado Primero deberán presentar la solicitud entre los días 22 y 24 de junio de 2020, ambos incluidos. El órgano competente dispone hasta el 30 de junio de 2020 para resolver y notificar la correspondiente resolución. La prestación del trabajo a partir del día 1 de julio de 2020 se realizará de la forma que haya sido autorizada.

En todo caso, las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, y continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Dña. Ana María Vielba Gómez
Secretaría General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CSIF Andalucía

D. Germán Girela López
Presidente de CSIF Andalucía

FeSP-UGT Andalucía

D. Antonio Tirado Blanco
Secretario General
FeSP-UGT Andalucía

